

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTES: JOSÉ ALEJANDRO JUYAR OLAYA
RADICADO: 63 001 31 03 001 2021 00147 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se decide mediante la presente providencia, la viabilidad o no de admitir la anterior demanda para proceso declarativo verbal de impugnación de actos de asamblea. Revisada, se tiene:

1. Se aclarará lo que tiene que ver con la legitimación que ostenta el demandante, toda vez que indica en la demanda que es copropietario de la unidad 13D de la torre 3 de la copropiedad como consta en escritura pública 5044 del 30 de diciembre de 2019, pero revisado el documento y el certificado de propiedad sólo aparece como dueña FRANCY ALEJANDRA CAJALE QUINTERO.
2. Deberá aportar certificad de existencia y representación de la copropiedad, pues la Resolución 152 de 2021 no corresponde a este documento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso verbal IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA, promovido por JOSÉ ALEJANDRO JUYAR OLAYA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ ALEJANDRO JUYAR OLAYA sólo para los efectos de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c59addd9037398de670d59524337f20cbd9f1326ac2580bb78e48b928b322499

Documento generado en 21/06/2021 06:54:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>